PARA USO OFICIAL

GOBIERNO DE MÉXICO | MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DICM. - 7620 /2021.

Asunto: Atención aprobación Certificado de registro para dispositivo de salvamento.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2021.

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

06 DIC 2021
RECIBIDO
GESTIÓN DE TRÁMITES
UNICAPAM
CIUDAD DE MÉXICO

C. Enriqueta Riveros Castro
Representante Legal
Golden Reex, S.A. de C.V.
Circuito Historiadores No. 3A
Ciudad Satélite C.P. 53100
Naucalpan, Estado de México
golden.reex@hotmail.com

Ant´s: Su div. Solicitud 158372 de fecha 02 diciembre de 2021.

Esta Dirección General Adjunta a mi cargo, en relación con su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita la renovación del certificado de aprobación marítima para el dispositivo de salvamento registrado como: Canastilla de Embarque y Desembarque de Personal, marca: Golden, modelo: Ced 8, propiedad de su representada, trámite efectuado en la ventanilla de gestión de trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que en su escrito de fecha 18 de noviembre de 2021, señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 25 de marzo del 2011, contenida en el informe de resultados emitido por el Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, "Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.", aprobando satisfactoriamente; por lo cual esta Autoridad Marítima Nacional determina procedente la renovación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - La canastilla de embarque y desembarque de personal, marca: Golden, modelo: Ced. 8, continúa autorizada bajo el número de registro: **UNICAPAM-DAF-006.**

SEGUNDA. - La vigencia de la presente autorización se otorga por un año, contado a partir del 16 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022.

TERCERA. - En la etiqueta de la canastilla de embarque y desembarque de personal se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

QUINTA. – Para obtener la renovación del presente registro del dispositivo ante la Autoridad Marítima Nacional, se deberá de solicitar previo cumplimiento de los requisitos establecidos, **con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de aniversario anual de la presente autorización.**

Continúa al rev

Viene del anverso.

Finalmente, no omito manifestarle que previo término de la vigencia del Certificado de Registro del dispositivo Canastilla de Embarque y Desembarque de Personal, marca: Golden, modelo: Ced 8, deberá solicitar bajo la modalidad de Renovación, en apego al artículo 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos la expedición del certificado con nueva vigencia.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Director de Inspección y Certificación Marítima
Manuel Baltazar Ortiz García

Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Inspección y Certificación Marítima de la DIGAPROCER, por ausencia temporal del Titular Contralmirante CG DEM José Méndez Vázquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina y con memorándum UNICAPAM Núm. 042/21 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Copias:
Al C. Contralmirante CG. Dtor. de Insp. y Cert. Marítima. – P/su cto. - Atte.- Presente.
Al C. Subdirector de Inspección Marítima. - Mismo fin. - Atte. - Presente.
Al C. Jefe del Departamento de Control y Certificación a Inspectores. - Igual fin. - Atte. - Presente.

MBOG/EJST/JRLM

7

GOBIERNO DE MÉXICO MARINA **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

REGISTRO		
UNICAPAM	DAF	006

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, certifica que:

GOLDEN REEX, S.A DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

CANASTILLA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir Las canastillas de embarque de personal de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Golden Modelo: Ced 8	Accesorio: Ninguno

EXPEDICIÓN	16 de diciembre de 2021	**VIGENCIA**	15 de diciembre de 2022

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

Contralmirante

Director de Inspección y Certificación Marítima
Manuel Baltazar Ortiz García

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Inspección y Certificación Marítima de la DIGAPROCER, por ausencia temporal del Titular Contralmirante C.G DEM José Méndez Vázquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina y con memorándum UNICAPAM Núm. 042/21 de fecha 30 de noviembre de 2021.

México 2021 Año de la